

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 55

Rechaza Recurso de Reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Carrera de Ingeniería de Transporte

En la Sesión número 16 del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI S.A., de fecha 14 de enero de 2010, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) La autorización de Acredita CI para actuar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización N° 6 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA;
- b) El documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación presentado por Acredita CI ante la CNA, según lo indicado en el Reglamento de Autorización de Agencias, RE 165-3 del 14 de noviembre de 2007, documento que fue autorizado por la CNA en el Acuerdo citado en la letra a) precedente, según el cual es aplicable un reclamo por parte de una carrera.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que Acredita CI, mediante el Acuerdo N° 30, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Ingeniería de Transporte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- b) Que con fecha 11 de diciembre de 2009, la carrera fue notificada del mencionado acuerdo.
- c) Que con fecha 23 de diciembre de 2009, la institución individualizada en la letra a) interpuso un Recurso de Reposición en contra del acuerdo ya mencionado.

- d) Que el Consejo del Área de Tecnología analizó todos los argumentos vertidos en el Recurso y los anexos I: “Decreto de Rectoría N° 21/2009” y II: “Tabla de deserción de primer año Facultad de Ingeniería” resolviendo el mencionado recurso conforme se indica a continuación.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Universidad, en el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 30 de fecha 13 de noviembre de 2009, expone los argumentos que en síntesis, se mencionan a continuación:

I.- En relación a la redacción del Acuerdo de Acreditación N° 30:

1. En primer lugar el Consejo de Acreditación reconoce un error en la redacción del Acuerdo, al dirigirse al Jefe de Docencia como “Director de Docencia”.
2. En segundo lugar, el Consejo de Acreditación reconoce un error en la redacción del Acuerdo, al dirigirse a la Escuela de Ingeniería de Transporte como “Escuela de Transporte”.

II. En relación a consideraciones específicas del Acuerdo de Acreditación N° 30:

- a. Acuerdo 30: Capacidad de Autorregulación. Debilidades. Página 7.
Acredita CI: “Los alumnos y egresados de la carrera manifiestan cierta inquietud en relación a su aceptación como Ingeniero de Transporte en el ámbito profesional”
La carrera en su Recurso: indica que el Informe Final de pares evaluadores, Evaluación Integrada de la Carrera, página 18 dice: “Se percibe en los alumnos una motivación positiva, por desarrollar la profesión una vez egresados”.

Acredita CI: “Las conclusiones del Proceso de Autoevaluación reflejadas en el Informe de Autoevaluación no han sido debidamente socializadas”

La carrera en su Recurso: indica que el Informe se difundió a todas las instancias de la carrera, citando el Anexo 1 y al Anexo 3 al que tuvieron acceso los pares evaluadores.

Acredita CI: “Reforzar la autoestima en los alumnos, acerca del aporte que como profesional realiza el egresado de esta carrera”

La carrera en su Recurso: cita el Informe Final del comité de pares evaluadores, página 18, que dice: “La carrera logra un egresado capaz de participar en el medio laboral, con un satisfactorio nivel de respuesta productivo en tiempo y forma, condición reconocida por los empleadores”. Y en la página 19, “Asimismo, logra un egresado capaz de participar en el medio laboral, en los niveles que se señalan en su perfil de egreso y propósitos de la carrera”.

- b. La carrera en su Recurso: *“reitera lo expresado en el Informe de Réplica, respecto a la difusión del Perfil de Egreso”* e indica: Este ha estado siempre publicado en la página Web de la Escuela y adicionalmente, se sociabilizó a nivel de alumnos, egresados y profesores, en diversas reuniones en las que se hizo una presentación del Informe de Autoevaluación, donde se explica el Perfil de Egreso. En Anexo 1 del Informe de Autoevaluación se adjuntan evidencias.
- c. *Acredita CI en Acuerdo 30, sugerencias: “Revisar los criterios de admisión. El nivel de exigencia de la carrera podría justificar la revisión del puntaje de ingreso”.*
La carrera en su Recurso: indica que “los criterios de admisión son institucionales, y se relacionan, también, con los criterios emanados del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, CRUCH”
E indica además que “la mejoría de los puntajes de postulación y posterior ingreso, es realizable con estrategias de difusión y extensión a largo plazo, como está planteado en el Plan de Mejoras y en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela”.
- d. *Acredita CI en Acuerdo 30: “Disminuir las tasas de deserción”*
Al respecto la carrera indica que este aspecto “está contemplado en el Plan de Mejora de la carrera y de la Institución”. Como referencia adicional la carrera indica, que de las carreras de Ingeniería de su Facultad, se encuentran en el 5.o lugar de 15 de deserciones más bajas (22%) y mejor que

el promedio de la PUCV (24%) para lo cual adjunta un cuadro anexo al Recurso de Reposición “Deserción de primer año 2004-2008 carreras de Ingeniería.xls”

Conforme a lo expuesto, al análisis del Recurso de Reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para su carrera de Ingeniería de Transporte y los anexos acompañados a éste, el Consejo del Área de Tecnología de Acredita CI S.A. concluye que no se proporcionan antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista y ponderados al momento de evaluar (constituidos por el informe de auto evaluación de la carrera, el informe de evaluación externa y las observaciones efectuadas a este último por la carrera), de tal forma que no se modifican las observaciones de fondo planteadas por el Consejo ni su decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo del Área de Tecnología enfatiza:

Del punto a):

No se refiere al desempeño profesional o a la formación técnica recibida, que efectivamente son bien evaluadas por el Comité de pares evaluadores, sino a que los alumnos y egresados no valoran el importante aporte que la carrera que están estudiando hace en el medio profesional.

Del punto b) y c):

Estima que la difusión del Perfil de Egreso es fundamental para el proceso y guarda estrecha relación con los puntos a) y c) anteriores. La ley 20.129 indica en su Artículo 28:

“El proceso de acreditación de carreras y programas de pregrado se realizará sobre la base de dos parámetros de evaluación:

- a) Perfil de egreso de la respectiva carrera o programa.*
- b) El conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso definido para la respectiva carrera o programa”.*

Para Acredita CI el Perfil de Egreso es el compromiso de la carrera ante los alumnos, futuros alumnos, profesores y empleadores, acerca de la formación que ofrece siendo fundamental su difusión efectiva. La carrera en general debe conocer el Perfil de Egreso pues todos los recursos con que cuenta deben estar alineados para lograrlo (artículo 28 de la ley 20.129 citado en este

mismo documento). Tiene que ver con la integridad misma de la carrera por cuanto el proceso de enseñanza aprendizaje debe desarrollarse en las condiciones esenciales mínimas de enseñanza que se le han prometido al alumno cuando se matriculó. Es entendido como el compromiso esencial de una carrera: el cumplir sus propósitos declarados, donde el Perfil de Egreso es su propósito fundamental.

IV. EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE ACREDITA CI S.A. RESUELVE:

Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para su carrera de Ingeniería de Transporte en contra del Acuerdo N° 30 de fecha 13 de noviembre de 2009.

FELISA CÓRDOVA GONZÁLEZ
Presidenta del Consejo del Área de Tecnología

FERNANDO GARCÍA CASTRO
Representante Legal Acredita CI S.A.